



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO Y DE RECTIFICACIÓN N° 08/2026 AL DECRETO  
MUNICIPAL N° 104/2025

Sucre,

05 FEB 2020

**VISTOS:**

INFORME TÉCNICO ACLARTORIO Y RECTIFICATORIO AL INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N° 53/2025 CITE N° 4456/2025, de fecha 19 de diciembre del 2025; INFORME LEGAL DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN CITE J.A.U.R. N° 4457/25 de fecha 19 de diciembre del 2025; INFORME ACLARATORIO Y DE RECTIFICACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE N° 1677/2025 S.M.G.T.U.V. CITE N° 2420/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025; documentos elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda, y Regularización Territorial D.U.V.R.T. dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa aplicable al caso concreto, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Artículo 19 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene Derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.

**Artículo 56 parágrafo I**, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y **parágrafo II**, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

**Artículo 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

**Artículo 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302** parágrafos I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.
6. “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”.
28. “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.
29. “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”.
42. “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

**LEY N° 482 “DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES”**

**Artículo 1 (OBJETO)**, refiere que la presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamientos de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 3 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL)**, establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como en el pago de los tributos Municipal y el cuidado de los pagos municipales.

**Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política 14 del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
  - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros 15.
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- C) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





**LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 31º (CORRECCIONES DE ERRORES).** Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

**Artículo 37 (CONVALIDACIÓN Y SANEAMIENTO).**

I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 74/25**

**ARTÍCULO 63. (RECTIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN)** En caso que el proyecto urbano aprobado identifique en cualquiera de sus etapas errores u omisiones, estos podrán ser objeto de rectificación, complementación y/o aclaración según sea el caso, trámite que será procesado de oficio o a instancia de parte para lo cual la Dirección de Urbanismo, Vivienda de Regulación Territorial (DUVRT) procederá a la emisión del informe técnico, legal y todos los documentos técnicos administrativos y legales que correspondan según sea el caso (rectificadorio, complementario y/o aclaratorio) que justifique e identifique los errores u omisiones existentes en el proyecto urbano aprobado. En base a los cuales las instancias competentes encargadas de su aprobación procederán a la emisión del instrumento legal correspondiente al caso concreto.

**CONSIDERANDO II:**

Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento y formalidades establecidos por el capítulo IX Procedimiento de Rectificación, complementación y/o aclaración Art. 63 del "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal N°074/2025 en fecha 3 de septiembre del 2025, se procesa la ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 104/2025 DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU PRIMERA ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE BERNALDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS N° 22/24, elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda, y Regularización Territorial D.U.V.R.T. dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda, y Regularización Territorial D.U.V.R.T. dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S. información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TÉCNICO ACLARTORIO Y RECTIFICATORIO AL INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N° 53/2025 CITE N° 4456/2025, de fecha 19 de diciembre del 2025, elaborado por la Arq. María del Pilar Villagómez B. PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 10 – G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Arq. Beatriz Valda Melendres JEFE a.i. JEF. ADM. URBANO Y RURAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Ibeth Muñoz Villegas DIRECTORA a. i. de D.U.V.R.T. – G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes, rectificación al informe técnico final etapa 1: Amanzamiento y estructuración viaria J.A.U.R. N° 53/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, conclusiones y recomendaciones, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**ANTECEDENTES:**

El trámite de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION a nombre de "**BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS**" con registro **Nº 22/24**, fue aprobado mediante Decreto Municipal **Nº 104/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, con una superficie total de intervención según títulos de **124.991,00 m<sup>2</sup>**, en el marco del **Reglamento de Urbanización Progresiva** aprobado por **Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 03 de septiembre de 2025**.

En dicho trámite, dentro del INFORME TECNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°53/2025, por error involuntario se tiene dos errores de numeración en el **CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES**, uno es en la **superficie total del área de riesgo** que se encontraba con 42977,65 m<sup>2</sup> siendo el correcto **42977,68 m<sup>2</sup>** y otro es en la **superficie total útil** que se encontraba con 8203,32 m<sup>2</sup> siendo el correcto **82013,32 m<sup>2</sup>**.





Asimismo, se aclara que en la redacción del desglose de los porcentajes, amerita suprimir el porcentaje del Área de Riesgo (58,64%), ya que la relación de porcentajes solo se asigna en función a la superficie útil del proyecto.

En ese sentido, mediante el presente INFORME TECNICO RECTIFICATORIO se busca dar solución a dicho error involuntario que se evidencia en el Informe Técnico Final de dicho trámite.

**RECTIFICACIÓN AL INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°53/2025 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025-. Informe a fojas (621- 601).**

Por los antecedentes señalados y amparados en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS aprobado con Decreto Municipal N°74/2025 CAPITULO IX PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION, COMPLEMENTACION Y/O ACLARACION ARTICULO 63 (RECTIFICACION, COMPLEMENTACION Y/O ACLARACION) que a letra indica: *“En caso que el proyecto urbano aprobado identifique en cualquiera de sus etapas errores u omisiones, estos podrán ser objeto de rectificación, complementación y/o aclaración según sea el caso, trámite que será procesado de oficio o a instancia de parte para lo cual la Dirección de Urbanismo, Vivienda de Regulación Territorial (DUVRT) procederá a la emisión del informe técnico, legal y todos los documentos técnicos administrativos y legales que correspondan según sea el caso (rectificatorio, complementario y/o aclaratorio) que justifique e identifique los errores u omisiones existentes en el proyecto urbano aprobado. En base a los cuales las instancias competentes encargadas de su aprobación procederán a la emisión del instrumento legal correspondiente al caso concreto...”* y a fin de proseguir con el trámite correspondiente al proyecto de Amanznanamiento y Lotificación aprobado a nombre de **“BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS”** con registro N°22/24, Etapa 1: Amanznanamiento y Estructuración Viaria, se efectúa el presente INFORME TECNICO RECTIFICATORIO AL INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°53/2025, modificando parcialmente el **CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES**, específicamente en la **superficie total del área de riesgo** que se encontraba con 42977,65 m<sup>2</sup> siendo el correcto **42977,68 m<sup>2</sup>** y en la **superficie total útil** que se encontraba con 8203,32 m<sup>2</sup> siendo el correcto **8203,32 m<sup>2</sup>**, como se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES INSERTO EN EL INFORME TÉCNICO FINAL															
DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											124991,00		m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											124991,00		m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.r.M-1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005349)											42977,65		m <sup>2</sup>		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											8203,32		m <sup>2</sup>		
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. TOTAL UTIL											8203,32		m <sup>2</sup>	100,00	%
SUP. TOTAL DE LOTES											55565,53		m <sup>2</sup>	67,75	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.											26447,79		m <sup>2</sup>	32,25	%
AREA DE VIAS (A. Vias) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005344)											19834,01		m <sup>2</sup>	24,18	%
AREA TOTAL EN EQUIP / VERDE											6613,78		m <sup>2</sup>	8,07	%
AREA VERDE (A-V.1 y A-V.2) (transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005347 y 1.01.1.14.0005348)											4737,74		m <sup>2</sup>	5,78	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1 y A-Eq.2 ) (transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005345 y 1.01.1.14.0005346)											1876,04		m <sup>2</sup>	2,29	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS															
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL
															14 manzanas
1	5357,49	7459,34	3793,82	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	649,27	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53
2															
S.T.	5357,49	7459,34	4392,51	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	2344,25	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Pliegos	Planta de Seg.										
1	1519,40	1271,02	19834,01	42977,68	1629,99										
2	356,64	3466,72													
S.T.	1876,04	4737,74	19834,01	42977,68	1629,99										
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO															17
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO												67,75 %			55565,53
SUP. TOTAL DE DESCUENTO REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.												32,25 %			26447,79





CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIE CORREGIDO

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												124991,00	m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												124991,00	m <sup>2</sup>		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.r.M.-1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005349)												42977,68	m <sup>2</sup>		
SUP. UTIL DEL PROYECTO												82013,32	m <sup>2</sup>		
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. TOTAL UTIL												82013,32	m <sup>2</sup>	100,00 %	
SUP. TOTAL DE LOTES												55565,53	m <sup>2</sup>	67,75 %	
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.												26447,79	m <sup>2</sup>	32,25 %	
AREA DE VIAS (A. Vía1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005344)												19834,01	m <sup>2</sup>	24,18 %	
AREA TOTAL EN EQUIP / VERDE												6613,78	m <sup>2</sup>	8,07 %	
AREA VERDE (A-V.1 y A-V.2)												4737,74	m <sup>2</sup>	5,78 %	
(transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005347 y 1.01.1.14.0005348)															
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1 y A-Eq.2 )												1876,04	m <sup>2</sup>	2,29 %	
(transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005345 y 1.01.1.14.0005346)															
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS															
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL
1	5357,49	7459,34	3793,82	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	649,27	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	14 manzanas
2			598,69							1694,98					55565,53
S.T.	5357,49	7459,34	4392,51	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	2344,25	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.										
1	1519,40	1271,02	19834,01	42977,68	1629,99										
2	356,64	3466,72													
S.T.	1876,04	4737,74	19834,01	42977,68	1629,99										
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO															17
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO												67,75 %		55565,53	
SUP. TOTAL DE DESCUENTO REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.												32,25 %		26447,79	

Asimismo, se aclara que, en la redacción del desglose de los porcentajes, amerita suprimir el porcentaje del Área de Riesgo (58,64%), ya que la relación de porcentajes solo se asigna en función a la superficie útil del proyecto.

El cual CONCLUYE:

- De acuerdo a lo manifestado precedentemente, se concluye que, por el presente informe se **RECTIFICA EL CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES DEL INFORME TECNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°53/2025**, en la **superficie total del área de riesgo** que se encontraba con 42977,65 m<sup>2</sup> se corrigió a **42977,68 m<sup>2</sup>** y en la **superficie total útil** que se encontraba con 8203,32 m<sup>2</sup> se corrigió a **82013,32 m<sup>2</sup>**.

El cuadro de relación de superficies corregido es el siguiente:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS												124991,00	m <sup>2</sup>	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO												124991,00	m <sup>2</sup>	
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.r.M.-1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005349)												42977,68	m <sup>2</sup>	
SUP. UTIL DEL PROYECTO												82013,32	m <sup>2</sup>	
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL												82013,32	m <sup>2</sup>	100,00 %
SUP. TOTAL DE LOTES												55565,53	m <sup>2</sup>	67,75 %
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.												26447,79	m <sup>2</sup>	32,25 %
AREA DE VIAS (A. Vía1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005344)												19834,01	m <sup>2</sup>	24,18 %
AREA TOTAL EN EQUIP / VERDE												6613,78	m <sup>2</sup>	8,07 %
AREA VERDE (A-V.1 y A-V.2)												4737,74	m <sup>2</sup>	5,78 %
(transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005347 y 1.01.1.14.0005348)														
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1 y A-Eq.2 )												1876,04	m <sup>2</sup>	2,29 %
(transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005345 y 1.01.1.14.0005346)														





DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS															
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL
															14 manzanas
1	5357,49	7459,34	3793,82	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	649,27	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	
2			598,69							1694,98					55565,53
S.T.	5357,49	7459,34	4392,51	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	2344,25	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.										
1	1519,40	1271,02	19834,01	42977,68	1629,99										
2	356,64	3466,72													
S.T.	1876,04	4737,74	19834,01	42977,68	1629,99										

NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO	-----	17
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO	67,75 %	55565,53
SUP. TOTAL DE DESCUENTO REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	32,25 %	26447,79

- Aclarar que las demás superficies del cuadro de relación de superficies son correctas.
- Suprimir el porcentaje del Área de Riesgo (58,64%), ya que la relación de porcentajes solo se asigna en función a la superficie útil del proyecto.

**Y RECOMIENDA:**

Remitir el presente informe al área legal para la elaboración del INFORME LEGAL RECTIFICATARIO.

Que, el INFORME LEGAL DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN CITE J.A.U.R. N° 4457/25 de fecha 19 de diciembre del 2025, elaborado por la Abog. Alyson Fernandez Flores Abogada de J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Arq. Beatriz Valda Melendres JEFE a.i. JEF. ADM. URBANO Y RURAL – G.A.M.S. y la Arq. Ibeth Muñoz Villegas DIRECTORA a. i. de D.U.V.R.T. – G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y concluye y recomienda de manera textual: “(...) Por lo tanto, el INFORME TÉCNICO RECTIFICATORIO CITE N°4456/2025 corrige el error existente en el INFORME TECNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE J.A.U.R. N°53/2025, y se concluye que se debe realizar la **RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 104/2025**. quedando de la siguiente manera:

➤ Respecto al cuadro de Relación de Superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS				124991,00 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				124991,00 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.r.M.-1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005349)				42977,68 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL DEL PROYECTO				82013,32 m <sup>2</sup>
DATOS DEL PROYECTO				
SUP. TOTAL UTIL				82013,32 m <sup>2</sup> 100,00 %
SUP. TOTAL DE LOTES				55565,53 m <sup>2</sup> 67,75 %
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.				26447,79 m <sup>2</sup> 32,25 %
AREA DE VIAS (A. Vía1) (transferido al GAMS con folio -1.01.1.14.0005344)				19834,01 m <sup>2</sup> 24,18 %
AREA TOTAL EN EQUIP / VERDE				6613,78 m <sup>2</sup> 8,07 %
AREA VERDE (A-V.1 y A-V.2) (transferido al GAMS con folios -1.01.1.14.0005347 y 1.01.1.14.0005348)				4737,74 m <sup>2</sup> 5,78 %
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1 y A-Eq.2 ) (transferido al GAMS con folios -1.01.1.14.0005345 y 1.01.1.14.0005346)				1876,04 m <sup>2</sup> 2,29 %

➤

DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS															
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL
															14 manzanas
1	5357,49	7459,34	3793,82	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	649,27	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	
2			598,69							1694,98					55565,53
S.T.	5357,49	7459,34	4392,51	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	2344,25	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.										
1	1519,40	1271,02	19834,01	42977,68	1629,99										
2	356,64	3466,72													
S.T.	1876,04	4737,74	19834,01	42977,68	1629,99										

NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO	-----	17
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO	67,75 %	55565,53
SUP. TOTAL DE DESCUENTO REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	32,25 %	26447,79



➤ Respecto a la redacción de las superficies y desglose de los porcentajes:

Se tiene una superficie de lotes de **55.565,53 m<sup>2</sup>** que corresponde al **67,75 %** codificado con las letras A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N. En superficies de descontar según reglamento vigente, aclarando que las mismas ya han sido transferidas a nombre del GAMS y que cuentan con folios reales, cuenta con: superficie en Vías de **19.834,01 m<sup>2</sup>** que corresponde al **24,18 %**, equipamiento de **1.876,04 m<sup>2</sup>** que corresponde al **2,29 %** y áreas verdes de **4.737,74 m<sup>2</sup>** que corresponde al **5,78 %** haciendo una superficie total de descuento de **26.447,79 m<sup>2</sup>** que corresponde al **32,25 %**, una superficie de Área de Riesgo de **42.977,68 m<sup>2</sup>**, haciendo una superficie total del proyecto de **124.991,00 m<sup>2</sup>**.

Quedando incólume el resto de la información consignada en la misma.

Por todo lo expuesto precedentemente y la base legal señalada, se recomienda a su autoridad la Emisión de Decreto Municipal Rectificatorio al Decreto Municipal N° 104/2025 de fecha 11 de diciembre del 2025, que aprueba el proyecto de Amanzamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS, CON REGISTRO N° 22/24**", a efecto de que se consigne en el Decreto Municipal datos correctos.

Que, el INFORME ACLARATORIO Y DE RECTIFICACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE N° 1677/2025 S.M.G.T.U.V. CITE N° 2420/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, elaborado por la Arq. Andrea Stefanny Martinez Flores PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V. remitido al SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA a. i. Arq. Ronald Ortiz Ángelo, el cual concluye y recomienda de manera textual (...) Que de la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verifico el INFORME TÉCNICO RECTIFICATORIO AL INFORME TECNICO FINAL ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N°4456/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, se verifica que dichas correcciones corresponden a errores involuntarios de digitación, no implicando modificación alguna en los cálculos técnicos del proyecto aprobado, al no existir impedimento TÉCNICO, se **CONCLUYE** con la **VALIDACIÓN**, pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS" mediante TRAMITE N°22/24.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos TÉCNICOS establecidos en el "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" aprobado mediante Decreto Municipal N°074/2025 en fecha 3 de septiembre del 2025, se RECOMIENDA la **RECTIFICACIÓN** del Decreto Municipal 104/2025 de fecha ETAPA 1: 11 de diciembre del 2025 del PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS" mediante TRAMITE N°22/24, con una superficie total de aprobación de 124.991,00 m<sup>2</sup>, el proyecto se encuentra ubicado en la zona de LECHUGUILLAS, Distrito Catastral N°50.

Que, el INFORME LEGAL CONCLUSIVO DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2427/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Abog. María Victoria Espada, PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual **RECOMIENDA** de manera textual (...) que por todo lo expuesto precedentemente y la base legal señalada, con la certeza de que no se contraviene ninguna norma se recomienda a su autoridad la Emisión del DECRETO MUNICIPAL RECTIFICATORIO al Decreto Municipal N° 104/2025 que fue emitido en fecha 11 de diciembre del 2025. mismo que aprobó el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "BERNARDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS, CON REGISTRO N° 22/24", a efectos de que se aclare y rectifique los datos mal consignados en el Decreto Municipal 104/2025. Sea mediante DECRETO MUNICIPAL emitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la normativa vigente.

Que, el Informe Legal N° 16/2026 de 27 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su





aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba la ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 104/2025 DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU PRIMERA ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE BERNALDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS N° 22/24.

**POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS aprobado con Decreto Municipal N°74/2025 CAPITULO IX PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACION, COMPLEMENTACION Y/O ACLARACION ARTICULO 63 (RECTIFICACION, COMPLEMENTACION Y/O ACLARACION), Ley N° 2341 Ley Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 104/2025 DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU PRIMERA ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE BERNALDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS N° 22/24, proyecto ubicado Distrito Catastral N° 50, Zona Lechuguillas, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda, y Regularización Territorial D.U.V.R.T. dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., mediante el cual será aclarado y rectificado en razón de: que, por error involuntario se tiene dos errores de numeración en el **CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES**, uno es en la **superficie total del área de riesgo** que se encontraba con 42977,65 m<sup>2</sup> siendo el correcto **42977,68 m<sup>2</sup>** y otro es en la **superficie total útil** que se encontraba con 8203,32 m<sup>2</sup> siendo el correcto **82013,32 m<sup>2</sup>**, situación que debe ser aclarado y rectificado de la siguiente manera.

**CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIE CORREGIDO**

DATOS DE LA PROPIEDAD					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS					124991,00 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO					124991,00 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.r.M.-1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005349)					42977,68 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL DEL PROYECTO					82013,32 m <sup>2</sup>
DATOS DEL PROYECTO					
SUP. TOTAL UTIL					82013,32 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE LOTES					55565,53 m <sup>2</sup>
SUP. TOTAL DE DESCUENTOS REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.					26447,79 m <sup>2</sup>
AREA DE VIAS (A. Vía1) (transferido al GAMS con folio - 1.01.1.14.0005344)					19834,01 m <sup>2</sup>
AREA TOTAL EN EQUIP / VERDE					6613,78 m <sup>2</sup>
AREA VERDE (A-V.1 y A-V.2) (transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005347 y 1.01.1.14.0005348)					4737,74 m <sup>2</sup>
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1 y A-Eq.2 ) (transferido al GAMS con folios - 1.01.1.14.0005345 y 1.01.1.14.0005346)					1876,04 m <sup>2</sup>
					2,29 %

**DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS**

Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	TOTAL		
															14 manzanas		
1	5357,49	7459,34	3793,82	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	649,27	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	55565,53		
2			598,69							1694,98							
S.T.	5357,49	7459,34	4392,51	152,99	5167,28	6557,30	1336,58	4538,79	2346,79	2344,25	4434,45	2715,65	4757,75	4004,36	<b>55565,53</b>		
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.												
1	1519,40	1271,02	19834,01	42977,68	1629,99												
2	356,64	3466,72															
S.T.	1876,04	4737,74	19834,01	42977,68	1629,99												

NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO	-----	17
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO	67,75 %	55565,53
SUP. TOTAL DE DESCUENTO REGULARIZADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	32,25 %	26447,79





➤ Respecto a la redacción de las superficies y desglose de los porcentajes:

Se tiene una superficie de lotes de **55.565,53 m<sup>2</sup>** que corresponde al **67,75 %** codificado con las letras A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N. En superficies de descontar según reglamento vigente, aclarando que las mismas ya han sido transferidas a nombre del GAMS y que cuentan con folios reales, cuenta con: superficie en Vías de **19.834,01 m<sup>2</sup>** que corresponde al **24,18 %**, equipamiento de **1.876,04 m<sup>2</sup>** que corresponde al **2,29 %** y áreas verdes de **4.737,74 m<sup>2</sup>** que corresponde al **5,78 %** haciendo una superficie total de descuento de **26.447,79 m<sup>2</sup>** que corresponde al **32,25 %**, una superficie de Área de Riesgo de **42.977,68 m<sup>2</sup>**, haciendo una superficie total del proyecto de **124.991,00 m<sup>2</sup>**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Una vez suscrito el presente Decreto Municipal de aclaración y rectificación, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para la prosecución del trámite de acuerdo al Art. 50 numeral 6, 7, 8, 9, del Reglamento aplicado.

**ARTICULO TERCERO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal aclaratorio y rectificadorio a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO CUERTO.** – Por el presente Decreto Municipal, **se ACLARA Y RECTIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO**, del cuadro de **RELACIÓN DE SUPERFICIES** del **Decreto Municipal N° 104/2025**, de fecha **11 de diciembre de 2025**, referente a la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU PRIMERA ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE BERNALDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS N° 22/24**, debido que por error involuntario se tiene dos errores de numeración en el **CUADRO DE RELACIÓN DE SUPERFICIES**, uno es en la **superficie total del área de riesgo** que se encontraba con 42977,65 m<sup>2</sup> siendo el correcto **42977,68 m<sup>2</sup>** y otro es en la **superficie total útil** que se encontraba con 8203,32 m<sup>2</sup> siendo el correcto **82013,32 m<sup>2</sup>**, situación que debe ser aclarado y rectificado. Asimismo, se deja expresamente establecido que **todos los demás datos, disposiciones y artículos contenidos en el Decreto Municipal N° 104/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025**, que también aprueba el mencionado **PROYECTO DE LOTEAMIENTO EN SU PRIMERA ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE BERNALDO KAMA FLORES Y COPROPIETARIOS N° 22/24, permanecen incólumes y sin modificación alguna.**

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Ives Rolando Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.

